

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100031

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor de edad SAMARAH ISABELA CEPEDA BOLÍVAR representado legalmente por su progenitora, ÁNGELA BOLÍVAR QUINCHARA contra HARRY EDUARDO CEPEDA GONZÁLEZ, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$37.432.744,00)**, distribuidos así:

1. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$3.646.315) por la cuota alimentaria de los meses de agosto a diciembre del año 2018. Cada una por el valor de \$729.263.
2. Por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$9.276.216) por la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2019. Cada una por el valor de \$773.018.
3. Por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.832.800) por la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2020. Cada una por el valor de \$819.400.
4. Por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$10.176.948) por la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2021. Cada una por el valor de \$848.079.
5. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.800.440) por la cuota

alimentaria de los meses de enero a marzo del año 2022. Cada una por el valor de \$933.480.

6. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$350.046) por la cuota vestuario de los meses de noviembre y diciembre del año 2018. Cada una por el valor de \$175.023.
7. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$556.472) por la cuota vestuario de los meses de abril, noviembre y diciembre del año 2019. Cada una por el valor de \$185.524.
8. Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$589.978) por la cuota vestuario de los meses de abril, noviembre y diciembre del año 2020. Cada una por el valor de \$196.656.
9. Por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$203.539) por la cuota vestuario del mes de abril del año 2021. Cada una por el valor de \$203.539.

Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.

Por los gastos y costas del proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

Se reconoce personería jurídica a la doctora MÓNICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1º del art.317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 52**
HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442b71c1ac544d31a1a503202983db289937ff596ec64464bae1fa573f9d4524**

Documento generado en 09/09/2022 04:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>